



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales veintisiete (27) de febrero del 2023. Le informo al señor Juez que la petente efectuó solicitud de librar oficios de desembargo que obren en el proceso.

Dicha petición no ha sido resuelta, debido a que el proceso se encuentra archivado, en consecuencia, para dar trámite a su petición debe allegar las constancias de pago de las tarifas de arancel judicial de desarchivo y certificación, conforme a lo señalado en la CIRCULAR DESAJMAC20-28 del 31 de Julio de 2020...”.

Sírvase Proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, siete (7) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 17-001-31-03-002-1997-00010-00
DEMANDANTE: BELLOTA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: ALBERTO ARANGO ESCOBAR
DISMAN LTDA

Auto S. No. 209-2023

Dentro del proceso anteriormente referenciado, ha sido allegada solicitud de desembargo que obren en el proceso en referencia; pero, antes de resolver sobre la misma, la parte peticionaria deberá allegar constancia del pago de arancel judicial para el desarchivo del proceso, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO PCSJA21-11830** del Consejo Superior de la Judicatura, “*Por el cual se actualizarán los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia...*”.

Una vez sea allegada la certificación, se solicitará el expediente al archivo y, cuando sea entregado por dicha dependencia, se resolverá la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d7bb5b1eb2140379401d35bf9eacd6b6f6a70f47e848e598bd4f2c1d2f701a**

Documento generado en 07/03/2023 04:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>